RERÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Fusagasugá Cundinamarca, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref. Verbal Resolución de Contrato PV
Rad. 2021-00125-00

En atención al informe secretarial que antecede y una vez revisadas las presentes diligencias, se evidencia que el demandado MILLER HARBEY RODRIGUEZ GARCIA, concurrió al proceso por conducto de apoderado judicial el pasado 13 de septiembre de 2021, en consecuencia, se le tiene por notificado en los términos del Artículo 301 el CGP y a partir del siguiente a la remisión del link del proceso, esto es el 19 de noviembre de 2021.

Se le reconoce personería al abogado Néstor Rojas Cruz, como mandatario judicial de la parte pasiva, en los términos y para los efectos del poder a él conferido. Abogado que contestó la demanda oportunamente y formuló como mecanismo de defensa excepciones meritorias y demanda de reconvención.

Por lo anterior y como quiera que no obra constancia en el expediente de habérsele dado traslado a la actora de las exceptivas formuladas, la secretaría deberá proceder de conformidad, y de haberlo hecho, dejará las constancias en el expediente a fin de dar celeridad al trámite.

Frente a la demanda de reconvención formulada por el apoderado de la demandada en auto separado se resolverá sobre la misma.

Notifíquese.

RENÉ OCTAVIO BARROSO ACEVEDO
JUEZ
1-1

Auto notificado por Estado Electrónico 03/06/2022

Firmado Por:

Rene Octavio Barroso Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Fusagasuga - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7c980b9bc5d8cdc46b88026458713d437de60dd30487f7671633453d5e69ea63
Documento generado en 02/06/2022 09:54:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica